

*Honduras*

---



## *Breves antecedentes históricos*

---

En una época de la Colonia en Honduras estuvimos regidos por la Constitución de Bayona y posteriormente por la monarquía española del Rey Fernando VII, quien al hablar del territorio de España expresaba: "El territorio español comprende la Península con sus posesiones e islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja. Guatemala (sede de la Capitanía General que comprendía la Provincia de Honduras) ..."

El 15 de septiembre de 1821 se proclamó la independencia y nació la Federación Centroamericana, habiéndose decretado su primera Constitución el 22 de noviembre de 1824, siendo su territorio el mismo que antes comprendía el antiguo reino de Guatemala, compuesto por cinco Estados: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Dicha Constitución fue reformada por el Congreso Federal el 13 de febrero de 1835.

Disuelta la Federación, la primera Constitución del Estado de Honduras se emitió en la ciudad de Comayagua, antigua capital del país, el 11 de diciembre

de 1825, y después se emitieron, en orden cronológico, la de 1831, la de 1839, la de 1847, la de 1865 y la de 1873, emitidas también en la ciudad de Comayagua.

En Tegucigalpa, la nueva capital, fueron emitidas la de 1880 en el gobierno del doctor Policarpo Bonilla; la de 1908 en el gobierno del doctor Miguel R. Dávila; la de 1924 en el gobierno provisional del general Vicente Tosta; la de 1936 en el gobierno del general Tiburcio Carias Andino; la de 1957 en el gobierno del general Oswaldo López Arellano, y la actual Constitución de la República de Honduras durante el gobierno democrático del doctor Roberto Suazo Córdova, en 1982.

## *Organización del Poder Judicial de la República de Honduras*

---

Enunciación de los órganos que integran actualmente el Poder Judicial del país.

El Poder Judicial está organizado en tres grandes ámbitos de acción:

- a) Área judicial
- b) Área judicial auxiliar
- c) Área administrativa

El **Área judicial** comprende los órganos jurisdiccionales denominados Juzgados, Tribunales de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia, a los que les corresponde juzgar y ejecutar lo juzgado con puntual apego a la ley.

Los Tribunales de Apelaciones conocen de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias de los tribunales de primera instancia; asimismo,

conocen de los recursos de amparo, *ad-effectum videndi*, y de las quejas contra los Jueces de letras.

Los Juzgados Mixtos tienen como competencia el conocimiento de los procesos en las áreas civil, penal, laboral, familiar, niñez y adolescencia, violencia doméstica, inquilinato y contencioso administrativo. A la vez, conocen en segunda instancia los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por los Juzgados de Paz. Asimismo existen en el territorio los Juzgados de Letras, especializados en las diversas áreas antes mencionadas.

Los Juzgados de Paz tienen como competencia las áreas civil y penal, y conocen también sobre casos de violencia doméstica en aquellos lugares en los que no hay Juzgados de Letras o especializados en esta materia. En materia civil conocen de las demandas cuya cuantía no exceda de los Lps. 50,000.00. En materia penal conocen de los juicios por faltas y la autorización y realización de determinadas diligencias en ausencia del Juez de letras en la respectiva localidad.

El **Área auxiliar judicial** está constituida por unidades cuyos servicios brindan a los interesados la oportunidad de:

- a) Contar con asistencia jurídica ante los tribunales, en tutela de su derecho subjetivo de justicia y de su derecho a la defensa garantizado por la Constitución de la República, por medio de la Dirección Nacional de la Defensa Pública, y poder acudir a denunciar lo que consideren conculcación de su derecho al debido proceso, contra Jueces y demás funcionarios judiciales, por medio de la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.

- b) Asimismo, en esta área prestan sus servicios los Registros de la Propiedad a nivel nacional y se realiza la inspección de su organización y funcionamiento por parte de la Inspectoría General de Registros de la Propiedad.

El **Área administrativa** se constituye con el soporte de asesoría, asistencia técnica y logística, para proveer los suministros y otros bienes y servicios que, para su normal funcionamiento, requieren las distintas unidades que conforman el Poder Judicial.



## *Integración y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Número de Ministros integrantes del Pleno***

La Corte Suprema de Justicia es el órgano que conduce el gobierno del Poder Judicial; es el Máximo Tribunal de Justicia de última instancia, y está integrado por 15 Magistrados.

### ***II. Número de Ministros numerarios (propietarios) y supernumerarios (suplentes)***

El número de Magistrados propietarios son 15 y no existen Magistrados suplentes. En caso de excusa, recusación o licencia de las Magistradas o Magistrados de una Sala, serán convocados a integrarla cualquier otro miembro de las otras Salas, mediante llamamiento que hará la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia o, en su defecto, por la coordinadora o coordinador de la respectiva Sala.

### ***III. Número de Salas; número de integrantes de la Sala***

Para el conocimiento y resolución de los asuntos, conforme a la naturaleza de los mismos, la Corte Suprema de Justicia se divide en cuatro Salas:

Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala Laboral-Contencioso Administrativo. La primera Sala esta integrada por cinco Magistrados y las demás por tres Magistrados cada una; además, cada una de ellas es coordinada por un Magistrado integrante.

### ***IV. Características de las sesiones: públicas y privadas, ordinarias y extraordinarias***

Las sesiones de las Salas se dividen en administrativas y jurisdiccionales, según el asunto sometido a su conocimiento, y éstas son de carácter interno, de acuerdo al Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia. Las sesiones del Pleno se convocan por escrito enviado por la Presidencia a las Magistradas y Magistrados que integran la Corte con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo en caso de urgencia calificado por la Presidencia; debiéndose dejar constancia de la recepción de dichas convocatorias y de la documentación de los temas a tratar, cuando proceda (artículo 12, del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia).

### ***V. Sistema de votación para la emisión de las resoluciones del Tribunal Supremo***

Los Proyectos de Sentencia y Providencias serán sometidos a votación. Si son aprobados por unanimidad de votos por cada una de las Salas, las sentencias se emitirán en nombre de la Corte Suprema de Justicia y tendrán el carácter

de definitivas, y en caso que no se puedan aprobar por unanimidad, la decisión de la mayoría se someterá a la consideración del Pleno; en tal caso la Coordinadora o Coordinador de la Sala remitirá sin dilación alguna a la Presidencia de la Corte Suprema el acta de lo actuado con el expediente original de mérito, a efecto de someter el asunto al conocimiento del Pleno.

#### ***VI. Órganos auxiliares para el despacho de los asuntos del Pleno y las Salas***

La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.



## *Competencia de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Atribuciones y facultades de la Corte Suprema de Justicia (jurisdiccionales y no jurisdiccionales) en Pleno y en Salas***

- a) Organizar y dirigir al Poder Judicial;
- b) Conocer de los procesos incoados a los altos funcionarios del Estado, cuando el Congreso Nacional los haya declarado con lugar a formación de causa;
- c) Conocer en segunda instancia de los asuntos que la Corte de Apelaciones haya conocido en primera instancia;
- d) Conocer de las causas de extradición y de las demás que deban juzgarse conforme al derecho internacional;
- e) Conocer de los recursos de casación, amparo, revisión e inconstitucionalidad de conformidad con esta Constitución y la ley;
- f) Autorizar el servicio del notariado a quienes hayan obtenido el título de abogado;

- g) Conocer, en primera instancia, del antejuicio contra los Magistrados de las Cortes de Apelaciones;
- h) Nombrar y remover a los Magistrados y Jueces, previa propuesta del Consejo de la Carrera Judicial;
- i) Publicar la *Gaceta Judicial*;
- j) Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y enviarlo al Congreso Nacional;
- k) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales;
- l) Crear, suprimir o trasladar los juzgados, Corte de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial;
- m) Emitir su reglamento interior y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y
- n) Las demás que le confieran la Constitución y las leyes.

### 1. Atribuciones de la Sala de lo Constitucional

- a) Conocer, de conformidad con la Constitución de la República y la ley, los recursos de amparo, amparo en revisión, *habeas corpus*, *habeas corpus* en revisión, inconstitucionalidad y revisión;
- b) Dirimir los conflictos entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Nacional de Elecciones (TNE), así como entre las demás entidades y órganos que indique la ley, y
- c) Conocer los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

### 2. Atribuciones de la Sala de lo Civil

- a) Conocer los recursos de casación en materia civil y mercantil, y los demás a que las leyes la remitan, y

- b) Conocer los asuntos que sobre la materia le remita la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

### *3. Atribuciones de la Sala de lo Penal*

- a) Conocer los recursos de casación en materia penal y los demás a que las leyes la remitan, y
- b) Conocer los asuntos que sobre la materia le remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

### *4. Atribuciones de la Sala Laboral-Contencioso Administrativo*

- a) Conocer de los recursos de casación en materia laboral y contencioso administrativo, y los demás a que las leyes la remitan, y
- b) Conocer de los asuntos que sobre la materia le remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.



## *De los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Procedimiento de designación***

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia son electos por el Congreso Nacional, de una nómina de 45 candidatos propuesta por una "Junta Nomina-dora", integrada por un representante de la Corte Suprema de Justicia, quien la presidirá; un representante del Colegio de Abogados de Honduras; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada; un representante de los Claustros de Profesores de las facultades o escuelas de ciencias jurídicas; un representante de las organizaciones de la sociedad civil, y un representante de la Confederación de Trabajadores, el cual es un órgano colegiado y deliberante, dotado de absoluta independencia y autonomía en sus decisiones. Entre los propuestos el Congreso Nacional elige 15 Magistrados, que integrarán la Corte Suprema de Justicia, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina de candidatos no menor de tres por cada uno de los Magistrados a elegir.

Presentada la propuesta con la totalidad de los Magistrados, se procede a su elección.

En caso de no lograrse la mayoría calificada para la elección de la nómina completa de los Magistrados, se efectuará votación directa y secreta para elegir individualmente a los Magistrados que faltaren, y se hará tantas veces como sea necesario, hasta lograr el voto favorable de las dos terceras partes.

## ***II. Duración en el cargo***

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se desempeñarán en el ejercicio de sus cargos por un periodo constitucional de siete años, a partir de la fecha en que presenten la promesa de ley.

## ***III. Requisitos para ser electos***

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos.
- c) Abogado debidamente colegiado.
- d) Mayor de treinta y cinco años.
- e) Haber sido titular de un órgano jurisdiccional durante cinco años, o ejercido la profesión durante diez años.

## ***IV. Procedimiento de reelección, en su caso, y causas de remoción***

Para reelegir a un Magistrado se sigue el mismo procedimiento que para su elección, y la causa por la que podría ser removido de su cargo sería cuando demuestren irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

### ***V. Procedimiento de otorgamiento de licencias, de suplencia por faltas temporales y definitivas, y de renuncia a sus cargos***

La potestad de otorgar licencias a los Magistrados del Pleno le compete únicamente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, previa notificación por escrito. Y la renuncia de alguno de los Magistrados debe interponerse ante el Congreso Nacional.

### ***VI. Impedimentos y sanciones por infracciones***

No hay sanciones, ya que los Magistrados del Pleno son empleados excluidos y no se rigen por la Ley de la Carrera Judicial.

### ***VII. Derechos y prerrogativas por retiro de su servicio***

No tienen ningún derecho laboral, excepto el de jubilación para aquellos Magistrados que hayan prestado sus servicios al Poder Judicial por un mínimo de 10 años.



## *Del Presidente de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Procedimiento de elección***

Para la elección del Presidente de la Corte, los Magistrados electos por el Congreso Nacional, reunidos en Pleno, seleccionarán a más tardar veinticuatro horas después de su elección, y por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, al Magistrado cuyo nombre será propuesto al Congreso de la República para su elección como tal.

Esta elección se efectuará de igual manera con el voto de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional.

### ***II. Duración en el cargo***

El Presidente de la Corte Suprema durará en sus funciones por un periodo de siete años y podrá ser reelecto.

### **III. Atribuciones y facultades (jurisdiccionales y no jurisdiccionales)**

La Presidenta o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás leyes;
- b) Tramitar los asuntos que deba resolver la Corte;
- c) Presidir las sesiones de la Corte, anticipar o prorrogar las horas de despacho cuando así lo requieran asuntos graves o urgentes, y convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan;
- d) Hacer el llamamiento pertinente para integrar el tribunal, cuando por impedimento, licencia o cualquier otro motivo, faltare alguna Magistrada o Magistrado;
- e) Autorizar con su firma y la de la secretaria o secretario de la Corte, las actas y acuerdos del tribunal, así como las comunicaciones deban enviarse;
- f) Mantener el orden dentro del tribunal;
- g) Dirigir los debates del tribunal, concediendo el uso de la palabra a las Magistradas o Magistrados, en el orden en que la hubieren pedido;
- h) Fijar los puntos o asuntos que hayan de discutirse, y las proposiciones sobre las cuales haya de recaer la votación;
- i) Someter a votación las materias que hayan sido discutidas, con arreglo a las disposiciones constitucionales vigentes;
- j) Dirigir la publicación de la *Gaceta Judicial*, con la cooperación de los demás Magistrados;

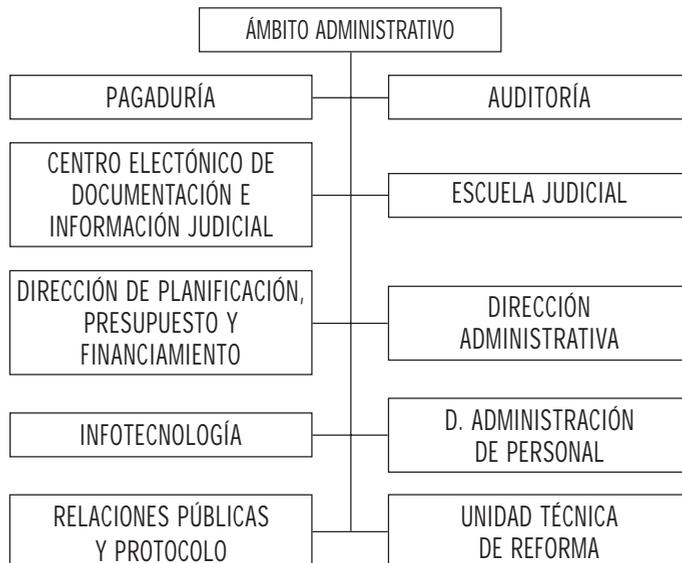
- k) Nombrar las comisiones permanentes de desarrollo físico, asuntos jurídicos y de eficiencia administrativa, así como las especiales que fueren necesarias para la expedita administración de justicia;
- l) Ejercer las acciones necesarias para que las Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución, Juzgados de Paz, Defensa Pública, Registro de la Propiedad, Inspectoría de Tribunales, Inspectoría de Registros y demás dependencias, remitan a la secretaría de la Corte, dentro de los primeros quince días calendario a la expiración del año económico, el informe de labores realizadas en dicho año;
- m) Enviar al Poder Ejecutivo, dentro del segundo mes posterior a la expiración del año económico, un resumen de los datos estadísticos de las labores realizadas durante el aludido año, incluyendo los de otros asuntos que merezcan especial consideración;
- n) Enviar al Congreso Nacional, dentro de los primeros quince días de sus sesiones ordinarias, un resumen de los datos estadísticos a que se refiere el inciso anterior, así como cualesquiera otro que se encuentren en el Departamento de Estadísticas del Poder Judicial y que fueren de importancia;
- ñ) Enviar al Congreso Nacional de la República el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 318, reformado, de la Constitución de la República;
- o) Ejercer la más estricta vigilancia del gobierno económico del Poder Judicial;
- p) Ejercer, a través de las dependencias correspondientes, la vigilancia judicial y la jurisdicción disciplinaria que le confieren las leyes;
- q) Determinar el orden en que deben verse los asuntos sujetos al conocimiento del tribunal;

- r) Nombrar y remover al personal de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y la ley;
- s) Convocar a sesión de Pleno, a solicitud de la Presidenta o Presidente, coordinadora o coordinador de Sala, para resolver los asuntos no resueltos por unanimidad de votos en cualquiera de ellas, y
- t) Ejercer cualquier otra atribución que le corresponda conforme a las leyes y este reglamento.

## *Organización administrativa de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Organigrama y funciones de las direcciones, áreas, departamentos u oficinas administrativas con las que cuenta la Corte Suprema de Justicia.***



## ***II. Las direcciones administrativas***

### *1. Auditoría Interna*

Prever, prevenir y vigilar, en forma sistemática y objetiva, el efectivo cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la gestión administrativo-financiera del Poder Judicial, de manera transparente y racional.

### *2. Pagaduría Especial de Justicia*

Registrar y controlar los ingresos por transferencias del gobierno central y por concepto de cobro de servicios prestados por la Institución, y dar cumplimiento oportuno a todos los compromisos objeto de pago.

### *3. Dirección de Administración de Personal*

Mantener, de manera sostenida y sostenible, el proceso de institucionalización de la carrera judicial e implementar la carrera administrativa, diseñando e incorporando sistemas, manuales y procedimientos y redefiniendo, por la vía reglamentaria, la estructura orgánica y las funciones, competencias y coordinación de sus órganos de administración de personal, de manera que se constituyan en herramientas actualizadas y eficaces para garantizar una racional administración de los recursos humanos del Poder Judicial y para orientar y precisar, de manera legítima, los procedimientos adecuados para la aplicación de las políticas y la ejecución de las acciones concretas que conducirán al alcance de la visión, mediante la recta aplicación del ordenamiento jurídico en vigencia.

### *4. Dirección de Planificación y Presupuesto*

Brindar asistencia metodológica y técnica a las unidades jurisdiccionales y administrativas de la Institución en la elaboración de sus planes y presupuestos,

y en el monitoreo y evaluación de la ejecución presupuestaria, en función del logro de objetivos, metas y resultados, en tiempo y calidad.

#### *5. Dirección Administrativa*

Normar, coordinar, efectuar y controlar la adquisición y distribución de bienes, la contratación de servicios, así como todo el proceso referente a los servicios generales y de apoyo logístico, que se constituyen en el soporte funcional del organismo judicial.

#### *6. Escuela Judicial*

Contribuir a la eficiencia de la administración de justicia por medio de la planificación, organización y ejecución de programas de formación y capacitación de los operadores judiciales, personal auxiliar y personal administrativo del Poder Judicial, en coordinación con otras instituciones y proyectos de cooperación internacional, y contribuir a la investigación de problemas, necesidades y propuestas de solución para que la justicia se constituya en un servicio auténtico, pronto, cumplido y adecuado a las exigencias de un Estado democrático de derecho.

#### *7. Departamento de Infotecnología*

Brindar asistencia técnica a usuarios del sistema, así como el mantenimiento al equipo informático y redes del Poder Judicial, en forma eficaz, eficiente y segura, garantizando el funcionamiento de los sistemas informáticos y la seguridad de su información, acorde con los avances tecnológicos.

### *8. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial*

Sistematizar y divulgar, en forma continua y actualizada, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia para contribuir a la transparencia, la formación de doctrina y la seguridad jurídica del país, así como facilitar la consulta de autos acordados, circulares, leyes, reglamentos, documentos, bibliografía, estudios, estadísticas y otra información judicial de interés de las autoridades y personal institucional, de organismos especializados y de la colectividad.

### *9. Unidad Técnica de Reforma Penal*

Proveer asistencia técnica para la ejecución de políticas y lineamientos de la Corte Suprema de Justicia, para la modernización de los despachos judiciales y de sus servicios administrativos y de control, por medio del diseño de modelos de organización y funcionamiento, propuesta de estrategias, ejecución de estudios y seguimiento a la implementación de proyectos especiales de desarrollo.

### *10. Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo*

Unidad responsable de planificar y coordinar todos los actos protocolarios y ceremoniales de la Corte Suprema de Justicia, facilitando el acceso a los medios de comunicación en apoyo a la ejecución de su trabajo y promoviendo una adecuada interacción e imagen entre los usuarios del Sistema de Justicia y el Poder Judicial.

## *La planeación estratégica en las áreas jurídica y administrativa de la Corte Suprema de Justicia*

---

La Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la planificación estratégica contenida en el Plan Operativo Anual y Plurianual (POA), establece las políticas institucionales definidas para lograr una verdadera organización y fortalecimiento del Poder Judicial, lo que conlleva a un desglose de acciones para cada una de ellas que constituyen actividades del plan para la operativización de la mismas.

- a) La implementación de nuevas reformas constitucionales en lo que respecta al Poder Judicial.
- b) Procurar el establecimiento de la oralidad plena en los procesos en los que por su naturaleza sea aplicable.
- c) Promover que se imparta justicia, garantizando la preservación de los derechos humanos en todas las materias.
- d) Promover la aplicación de la Ley de la Carrera Judicial vigente, impulsar e implementar la aprobación de la nueva ley del Consejo de la Judicatura y de las carreras judicial y administrativa.

- e) Mejorar el acceso a la justicia al crear, construir y equipar centros judiciales en lugares estratégicos a nivel nacional, para la organización del despacho, de los servicios comunes y de la atención al usuario.
- f) Promover la independencia de la Defensa Pública.
- g) Mantener un sistema de información institucional moderno y contar con información estadística actualizada, como insumo para la toma de decisiones, divulgando la información relevante del Poder Judicial.
- h) Garantizar el respeto a la independencia de los Jueces del Poder Judicial en el proceso de impartir justicia.
- i) Implementar y mantener una adecuada coordinación con la cooperación externa para el Poder Judicial.

## *Relación de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Judicatura*

---

La Ley del Consejo de la Judicatura se encuentra actualmente en proceso de aprobación. Su función esencial será la de auxiliar a la Corte Suprema de Justicia en lo referente a la política de administración del personal, y de resolver, en su respectiva instancia, los conflictos que se presenten como resultado de la ley y sus reglamentos.

El Consejo de la Judicatura, el cual regulará la carrera judicial desde un punto de vista moderno e integral, incluye procedimientos que garanticen el ingreso, la permanencia, el ascenso, la suspensión, salida y retiro de los Jueces y Magistrados, así como la profesionalización e idoneidad, inamovilidad e independencia de todos aquellos que lleguen a formar parte de la carrera judicial, con garantía además de un proceso público que ofrezca igualdad de oportunidades para todos.



*Reformas constitucionales y legales  
en trámite, relativas a la estructura y  
funcionamiento de la Corte Suprema  
de Justicia*

---

En la actualidad no contamos con proyectos de reforma de carácter constitucional en reformas legales. Tenemos el proyecto del Código Procesal Civil que contempla la oralidad en esta materia; las reformas a la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales y la Ley de Notariado; también la conformación del Consejo de la Judicatura, que establecerá una reingeniería administrativa en el Poder Judicial. El año anterior entraron en vigencia algunas reformas constitucionales, como el Decreto No. 140-2001, que regula el proceso de selección de los Magistrados a través de una Junta Nominadora y la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, desde el 20 de febrero del 2002, que contempla los juicios orales y públicos.

